



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-PARM 086

NOTIFICACIÓN POR AVISO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	FIN-104	GEOCOSTA LTDA CARBONES DEL SINÚ S.A.S	PARM 11	05-09-2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10

*Se anexa copia íntegra de los actos administrativos

para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de octubre de dos mil dieciocho 2018 a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARIA INES RESTREPO MORALES

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN



MINMINAS

NOM

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-**

RESOLUCIÓN PARM No. 11 DE 2018

(5 de septiembre de 2018)

“Por medio del cual se evalúa una modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el Contrato de Concesión No. FIN-104”

La Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- de la Agencia Nacional de Minería –ANM- en ejercicio de sus facultades jurídicas y en especial, las conferidas por la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, y

CONSIDERANDO

El día 12 de Abril de 2005 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE MINERÍA Y GEOLOGÍA –INGEOMINAS-**, y los señores **FELIPE SANTACOLOMA BOTERO** y **JOSÉ LUIS RANGEL FONTALVO** firman contrato de concesión bajo la ley 685 de 2001, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de carbón mineral, en un área de mil trescientos sesenta y ocho hectáreas con cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1.368,04655 has) ubicada en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR**, en el Departamento de **CÓRDOBA**, por una duración de treinta (30) años (folios 30 a 39), el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional –RMN- el día 11 de Agosto de 2005.

El día 18 de agosto de 2009 se firma Otrosí al Contrato de Concesión No. **FIN-104** (folios 202 y 203) entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE MINERÍA Y GEOLOGÍA –INGEOMINAS-**, y los señores **FELIPE SANTACOLOMA BOTERO** y **JOSÉ LUIS RANGEL FONTALVO**, en la cual se modifica la etapa de exploración, la cual queda establecida por cuatro (4) años.

Con Resolución GTRM-0349 del día 14 de octubre de 2009 el Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Medellín se declara perfeccionada la cesión total de los Derechos y Obligaciones emanados del contrato de concesión No. **FIN-104** a favor de las empresas **CARBONES DEL SINU S.A.** y **GEOCOSTA LTDA**, la cual fue inscrita el 03 de diciembre de 2009.

Mediante auto GTRM - 0301 del día 10 de junio de 2011, notificado en estado jurídico No.15 del 23 de junio de 2011 el grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS Medellín, se dispone entre otros aspectos, aprobar el Programa de Trabajos y Obras, allegado por el titular.

El día 14 de enero del 2014 el Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería en auto PARM-S-0019 notificado por estado jurídico No. 005 del 29 de enero de 2014, en el cual se dispone entre otros aspectos, solicitar a Registro Minero Nacional realice el cambio del tipo societario de la sociedad **CARBONES DEL SINU S.A.** por **CARBONES DEL SINU S.A.S.**, cotitular del contrato de concesión No. **FIN-104**. También se aprueba la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

"POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA UNA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FIN-104"

El día 06 de octubre del 2015 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera en resolución VCT-002434 autoriza el cambio de razón social de **CARBONES DEL SINU S.A.** por **CARBONES DEL SINU S.A.S.**, cotitular del contrato de concesión No. **FIN-104**.

Mediante resolución No. PARM-S-015 el día 3 de noviembre de 2015, el Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería, notificada personalmente el día 26 de noviembre de 2015, entre otros aspectos, se aprueba la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO).

El día 22 de agosto de 2018 mediante radicado No. 20189020333512, los titulares presentan modificación del planeamiento Minero del contrato de concesión No. **FIN-104**.

Por medio del Concepto Técnico PARM-607 del 29 de agosto de 2018 se evaluó el componente geológico del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se concluyó, entre otras cosas, que: (...) *Se recomienda aceptar la reducción de producción solamente para los años 7 y 8 del proyecto a 15.000 toneladas año, al final de los cuales debe volver al volumen aprobado con anterioridad. (...)*

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, es menester emitir un pronunciamiento de fondo con relación a la modificación o actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentada por parte de los concesionarios, la cual debe enmarcarse en lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

En el presente caso, presentada la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el Contrato de Concesión No. **FIN-104**, evaluada técnicamente mediante el Concepto Técnico PARM-607 del 29 de agosto de 2018 se tiene que se recomendó su aprobación.

En este escenario, se observa que la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- establece:

*ARTÍCULO 84. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:
(...)*

[Subrayas por fuera del original.]

ARTÍCULO 281. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. Presentado el Programa de Trabajos y Obras treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, la autoridad concedente lo aprobará o le formulará objeciones dentro de los treinta (30) días siguientes. Estas objeciones no podrán ser de simple forma y solamente procederán si se hubieren omitido obras, instalaciones o trabajos señalados como indispensables para una eficiente explotación. Si los estudios fueron objetados se señalará al interesado, concretamente la forma y alcance de las correcciones y adiciones. En el evento en que se acudiere al auditor externo al que hace referencia el artículo 321 de este Código, dicho Programa será presentado junto con la refrendación, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días. En el acto de aprobación del Plan de Obras y Trabajos la autoridad minera autorizará la iniciación de los trabajos de explotación, siempre que se haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

[Subrayas por fuera del original.]

Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo con el concepto técnico PARM-607 del 29 de agosto de 2018, se procederá con la aprobación de la modificación – actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. **FIN-104**, la cual

"POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA UNA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO- PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FIN-104"

se realiza por medio del presente acto de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

En mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN TEMPORAL del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO- presentada el día 22 de agosto de 2018 para el Contrato de Concesión No. **FIN-104**, en los términos del concepto técnico PARM-607 del 29 de agosto de 2018, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto al representante legal o apoderado de la sociedad **GEOCOSTA LTDA y CARBONES DEL SINÚ S.A.S.**, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **FIN-104**, y en su defecto, procédase mediante Aviso; lo anterior, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dada en Medellín (Ant.) el cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín